

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1966

} N° 15.742

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 31 de 30 de mayo de 1966, celebrado entre la Nación y Rodrigo Rodríguez Ríos, en representación de Compañía de Construcciones Rodol, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 267 de 11 de octubre de 1966, por el cual se aprueban unas Resoluciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Rodrigo Rodríguez Ríos, portador de la cédula de identidad personal No. 6-44.940, en nombre y representación de Compañía de Construcciones Rodol, S. A., con Patente General No. 1367 y Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta No. 23185B, válido hasta el 31 de agosto de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 28 de abril del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Anexo a la Escuela de Monagrillo, Provincia de Herrera, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar el trabajo indicado en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlo totalmente terminado dentro de los doscientos cuarenta (240) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción, la suma de ochenta mil balboas (B/80,000.00),

cuya erogación se imputará a la Partida 07.3.01.-03.27.502—Bonos Construcciones Nacionales 1963-1983, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado también que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%).

Sexto: El "Fondo de Reserva" señalado en la cláusula anterior se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido efectuado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda suma que se le adeude.

Séptimo: La Nación retendrá la suma de veinticinco balboas (B/25.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Octavo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de firmar este contrato, una fianza por el ciento por ciento (100%) de su valor, la cual se mantendrá en vigor por el término de tres (3) años después de recibida la obra, para responder de defectos de construcción.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión del seis (6) de mayo de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, según lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Contratista,

Compañía de Construcciones

Rodol. S. A.,

Rodrigo Rodríguez Ríos.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 30 de mayo de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES****DECRETO NUMERO 267****(DE 11 DE OCTUBRE DE 1966)**

por medio del cual se aprueban las Resoluciones Nos. 201 y 202 de 29 de septiembre de 1966, expedidas por la Junta Directiva del Instituto Ganadero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Nacional de Ganaderos ha solicitado al Instituto Ganadero que le facilite los fondos necesarios para nombrar un Asesor Técnico, con el fin de acelerar el mejoramiento de la ganadería nacional y promover otras actividades del Plan Robles referentes a la ganadería;

Que en atención a esta solicitud la Junta Directiva del Instituto Ganadero dictó la Resolución No. 201 de 29 de septiembre de 1966, por medio de la cual se facilita a la Asociación Nacional de Ganaderos, la suma de B/2,025.00 para que contrate los servicios de un Asesor Técnico por el término de tres (3) meses, con un sueldo de B/400.00 mensuales, más gastos de transporte y viáticos;

Que, por otro lado, está próximo a firmarse el Convenio del OIRSA para la prevención de la fiebre aftosa en la frontera Colombo-Panaméña y el Litoral Atlántico, para cuyo cumplimiento cada país debe aportar la suma de B/15,000.00 como cuota especial para la ejecución del programa;

Que por no estar incluida en el presupuesto vigente de Gastos de la Nación la partida suficiente para esta erogación, el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ha solicitado al Instituto Ganadero que facilite esta suma al Gobierno Nacional en calidad de préstamo;

Que en atención a ello la Junta Directiva del Instituto Ganadero expidió la Resolución No. 202 de 29 de septiembre de 1966, por la cual se facilita al Gobierno Nacional en calidad de préstamo y por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, la suma de B/15,000.00, para que la República de Panamá pueda cubrir esta cuota especial que le corresponde pagar de acuerdo con el Convenio de la OIRSA;

Que asimismo la Resolución No. 202 establece que el Gobierno Nacional se compromete a incluir en el Presupuesto de Gastos de 1967 la partida necesaria para devolver este préstamo de B/15,000.00 al Instituto Ganadero.

RESUELVE:

Artículo 1º Se aprueban en todas sus partes las Resoluciones Nos. 201 y 202 del 29 de septiembre de 1966 expedidas por la Junta Directiva del Instituto Ganadero, por medio de las cuales se autorizan erogaciones de la siguiente manera:

a) La suma de B/2,025.00, que se pone a disposición de la Asociación Nacional de Ganaderos para que contrate los servicios de un Asesor Técnico, por el término de tres (3) meses, con un sueldo de B/400.00 mensuales, más gastos de transporte y viáticos, para promover y supervisar la venta de novillas mediante el sistema implantado por el Plan Robles;

b) La suma de B/15,000.00, que se facilitan al Gobierno Nacional en calidad de préstamo, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que la República de Panamá pueda cubrir la cuota especial que le corresponde pagar de acuerdo con el Convenio de la OIRSA, en relación con la ejecución del Programa de la prevención de la fiebre aftosa en la frontera Colombo-Panaméña y el Litoral Atlántico.

Artículo 2º Ambas erogaciones se imputarán al renglón de "Subsidio a Ganaderos" del presupuesto vigente.

Artículo 3º El Gobierno Nacional se compromete a incluir en el presupuesto de Gastos de la Nación del año 1967 la partida de B/15,000.00 requerida para cancelar este préstamo al Instituto Ganadero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas, en mi condición de apoderado especial de la Cervecería Nacional, S. A., solicito a usted el registro de la marca de fábrica propiedad de esta empresa, que consiste en la palabra

CHIRICANA

sin distinción de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

Esta marca es nacional, amparará Cerveza, de fabricación nacional de propiedad de la Cervecería Nacional, S. A., y será usada oportunamente en el comercio local, impresa en las botellas, cajas, barriles y en toda clase de propaganda.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Seis (6) etiquetas;
- b) Declaración jurada de mis poderdantes;
- c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Tanto el poder otorgado al suscrito como la certificación de la personería de mis mandantes se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca de fábrica "Borqueteña" presentada en el Despacho a su digno cargo el día 27 de abril de 1965.

Panamá, septiembre 10 de 1965.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas, en mi condición de apoderado especial de la Cervecería Nacional, S. A., solicito a usted el registro de la marca de fábrica propiedad de esta empresa, que consiste en la palabra

CHIRIQUI

sin distinción de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

Esta marca es nacional, amparará Cerveza, de fabricación nacional de propiedad de la Cervecería Nacional, S. A., y será usada oportunamente

en el comercio local, impresa en las botellas, cajas, barriles y en toda clase de propaganda.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Seis (6) etiquetas;
- b) Declaración jurada de mis poderdantes;
- c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Tanto el poder otorgado al suscrito como la certificación de la personería de mis mandantes se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca de fábrica "Borqueteña" presentada en el Despacho a su digno cargo el día 27 de abril de 1965.

Panamá, septiembre 10 de 1965.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1., Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Carinex, escri-

CARINEX

ta en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos plásticos en forma de láminas, bloques, pernos y tubos para uso en la industria manufacturera. (Clase 17, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1959 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica denominada Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 722611, de 19 de febrero de 1957;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica Carinex, basada en el registro británico número 762610, de 19 de febrero de 1957;

5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1., Inglaterra, por medio

FRESCON

de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Frescon, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, gravada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado Moluscosidas. (Clase 5, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá oportunamente.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 834518, de 11 de mayo de 1962;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Un (1) clisé de la marca;
- 5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

ETERNA 27

la palabra seguida del numeral, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cremas para la piel (en la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la petitioneraria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de noviembre de 1960, en el comercio internacional desde el 15 de febrero de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 746,341, de 5 de marzo de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin clisé para reproducirla; d) Poder de la petitioneraria con declaración jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 31 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

BLUSH - ON

unidas por un guión, según ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar colorete (en la Clase 51 de los Estados Unidos de América)

y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de julio de 1962, en el comercio internacional desde el 1º de septiembre de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 759,832, de 5 de noviembre de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 31 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio

CARLONA

de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Carlona, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos plásticos en forma de láminas, bloques, pernos y tubos para uso en la industria manufacturera.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1962 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 768813, de 30 de agosto de 1957;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Carlona,

basada en el registro británico número 768812, de 30 de agosto de 1957:

5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

NATURAL WONDER

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar polvo, crema y líquido para la piel (en la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 31 de julio de 1962 en el comercio internacional desde el 1º de septiembre de 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 764,423, de 4 de febrero de 1964 válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 31 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas, en mi condición de apoderado especial de la Cervecería Nacional, S. A., solicito a usted el registro de la marca de fábrica propiedad de esta empresa, que consiste en la palabra

ISTMEÑA

sin distinguo de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

Esta marca es nacional, amparará Cerveza, de fabricación nacional de propiedad de la Cervecería Nacional, S. A., y será usada oportunamente en el comercio local, impresa en las botellas, cajas, barriles y en toda clase de propaganda.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- a) Seis (6) etiquetas;
- b) Declaración jurada de mis poderdantes;
- c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Tanto el poder otorgado al suscrito como la certificación de la personería de mis mandantes se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca de fábrica "Boquetena" presentada en el Despacho a su digno cargo el día 27 de abril de 1965.

Panamá, septiembre 10 de 1965.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1., Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro

GRAMEVIN

de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Gramevin, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, gravada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o articu-

los de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado insecticidas, larvicidas, fungicidas, y baños insecticidas para frutas; preparaciones para matar malezas y destruir zambandijas. (Clase 5, Plan IV, de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1961 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1.—El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
- 2.—Certificado del registro británico número 814689, de 15 de diciembre de 1960;
- 3.—Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4.—Un (1) clisé de la marca;
- 5.—Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 27 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

DOXERGAN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 17 de julio de 1961, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Francia No. 497.796 del 17 de julio de 1961, válido por 15 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Po-

der de la peticionaria con declaración jurada del Director del Departamento de Registro de Mar. cas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 1º de septiembre de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 42, Asiento 59.274 del Tomo 268 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Sofipa, S. A."

Que al Folio 486, Asiento 101.976 bis del Tomo 556 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

Los suscritos, accionistas de Sofipa, S. A., por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 2157 de 23 de junio de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de julio de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, 16 de agosto de 1966.

José Guerrero G.,

Sub-Director General del Registro Público.

L. 74115

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 369, Asiento 63.032 del Tomo 282 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Anglo-Tex Incorporated".

Que al Folio 49, Asiento 120.125 del Tomo 561 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"A la referida Anglo-Tex Incorporated se le declara disuelta por la presente a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2544 de 26 de julio de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de agosto de 1966.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, 8 de agosto de 1966.

José Guerrero G.,

Sub-Director General del Registro Público.

L. 73569

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio propuesto por Cecilia Herrera, con solicitud de autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos María Giannina Virzi Herrera y Ma-

rio Virzi Herrera, se han señalado las horas hábiles del día quince (15) de diciembre entrante, para que tenga lugar en pública subasta, la venta de los siguientes bienes;

Finca número 3.643, situada en calle octava de esta ciudad de Santiago, inscrita al tomo 570, folio 28, asiento 2, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro de la Propiedad, perteneciente a la menor María Giannina Virzi Herrera, la cual ha sido avaluada en la suma de seis mil balboas (B.6,000.00).

Las cuotas-partes de que es dueño el menor Mario Virzi Herrera en las fincas números 831, inscrita al tomo 174, folio 198, con medidas de 39 hectáreas con ocho mil ciento cinco metros cuadrados (8,105 metros cuadrados); finca número 3.304, inscrita al folio 500 del tomo 493 con medidas de 41 hectáreas con 4,900 metros cuadrados, y finca número 1.560, inscrita al folio 110, del tomo 231 y medidas de 31 hectáreas con 3,128 metros cuadrados, cultivadas todas de pasto artificial y que están contiguas. Siendo que la tercera parte de cada una de estas fincas es la perteneciente al menor Mario Virzi Herrera, con un total de 14 hectáreas en la finca número 831, y siendo que sería de 13 hectáreas y fracción pero para los efectos del avalúo se elevó a la unidad, cosa que se hizo igualmente con las siguientes: De 14 hectáreas también la finca número 3.304 y de once hectáreas la finca número 1.560 obteniendo así un total de 39 hectáreas de terreno en las tres fincas, a más de un tercio también de las mejoras existentes en ellas, que constan en el Registro Público. El avalúo de esas terceras partes de las fincas mencionadas números 831, 3.304 y 1.560 es por la suma de B.3,900.00, tres mil novecientos balboas, descompuestas así: El tercio de la finca número 831, mil cuatrocientos balboas (B.1,400.00) el tercio de la finca número 3.304, mil cuatrocientos balboas (B.1,400.00) y el tercio de la finca número 1.560 mil cien balboas (B.1,100.00).

Será postor hábil quien cubra la totalidad del avalúo de las fincas que van a rematarse.

Se advierte a los interesados que si el día señalado para llevar a cabo la venta en pública subasta de los bienes arriba descritos, se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, fijo el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte días hábiles, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación conforme ordena la Ley.

El Secretario del Juzgado Primero en funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 88744

(Única publicación)

Víctor R. Pedroza.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero de Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticuatro (24) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Rolando Anguizola, cesionario de Proveedora Interiorana de Licores, S. A., y Vinícola Licorera, S. A., contra Nemesio Cruz Bonilla, que se describe así:

Caja de Música o traganickel, marca "AMI" modelo "XJCB-200", Serie 635503, en buen estado, depositada actualmente en poder de Migdonio Méndez, en esta ciudad.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B.500.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el

remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 20 de octubre de 1966.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 93705

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Sonia Alida Atherton Hylton, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Ralph Arthur Bennet, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 78795

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Doris M. Andrade Llerena de Brown, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Clifford Ernesto Brown, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 75400

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Fredesvinda Sánchez de Polanco, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año de 1941, vecina del Distrito de San Lorenzo, con cédula de identidad número 4-121-2590, ganadera, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-29-284, solicita se le adjudique

a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de San Lorenzo y los que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de 63 hectáreas 2,000 m2, alhenderado así:

Norte: Francisco Franco.

Sur: Huerto Escolar, Nicolás Cortés, Guillermo Sánchez y camino al Monito.

Este: Con el camino al Monito.

Oeste: Francisco, Agustín Andrade y caminos de mangueto y cañazas.

Lote 2: Con una superficie de 33 hectáreas 1,000 m2, alhenderado así:

Norte: Josefina Alvarado.

Sur: Natividad Santos.

Este: Camino a Sábalo, Ismael Orribarra; y

Oeste: Con el camino el Jazmín.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERRIS.

Oficial de Tierras y Bosques,
José de los Santos Vega.

L. 83910

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11-T

El suscrito Administrador Provincial de Ingresos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Porfirio Guerra Zapata, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Bugaba, agricultor, con cédula de identidad personal número 4 AV-54-40.

Solicita de esta Administración se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la nación, dos globos de terreno ubicado en el lugar denominado Cuesta Piedra, Distrito de Bugaba, cuyos linderos y superficie se detallan.

Primer lote con una superficie de (36 hectáreas y 3,500 m2) treinta y seis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Lote Nº 1:

Norte: Camino Las Casitas a Escarria y terrenos nacionales;

Sur: Enrique Contreras, Miguel Martínez y Aníbal Santamaría.

Este: Terreno nacional, Carretera Concepción a Alto de Volcán.

Oeste: Olmedo Miranda y José de la C. Quintero.

Segundo lote con una superficie de (10 Hect y 7,700 m2), diez hectáreas con siete mil setecientos metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Lote Nº 2:

Norte: Camino a Las Casitas a Escarria.

Sur: W. E. Thorp.

Este: W. E. Thorp.

Oeste: Carretera Concepción a Altos de Volcán.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Director de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

Oficial de Tierras y Bosques,

José de los Santos Vega.

L. 75057

(Única publicación)